

REGISTRADA BAJO EL N° 12548

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1º.- Dispónese la adhesión de la Provincia de Santa Fe, a las disposiciones de la Ley Nacional registrada bajo N° 26060, de Producción algodonera, Plan de desarrollo sustentable y fomento. Seguro agrícola algodonero. Fondo de compensación de ingresos.

ARTICULO 2º.- Designase al Ministerio de la Producción como autoridad de coordinación, con el objeto de reconocer las zonas que reúnen el carácter de especialización algodonera planteado en el artículo 1, y garantizar los objetivos planteados en el Capítulo III, artículo 9 incisos a), b), c), de la Ley Nacional de Producción algodonera, Plan de desarrollo sustentable y fomento. Seguro agrícola algodonero. Fondo de compensación de ingresos, registrada con el N° 26060.

ARTICULO 3º.- El cumplimiento de la presente ley, no anula los beneficios que en concepto de ayuda no reintegrable dispone la ley provincial registrada bajo N° 12417.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Edmundo Carlos Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

Norberto Betique
Presidente Provisional
Cámara de Senadores

Diego A. Giuliano
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Ricardo Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

SANTA FE, 13 07 2006

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

JORGE ALBERTO OBEID
Gobernador de Santa Fe
